EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P – DISPAC

ADENDA ACLARATORIA Y DE ADECUACION LEGAL EN APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022
No. 7

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS
SPO-DG-009-2021

Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021**

BOGOTÁ, ENERO 27 DE 2022

Las Adendas realizadas por parte de DISPAC, estarán vigentes y serán vinculantes para todos los interesados desde la fecha de publicación mediante mensaje en la plataforma SECOP II. Los ajustes, modificaciones o adiciones informados mediante Adenda prevalecerán en los asuntos incluidos en los términos de referencia. De la misma manera, la Adenda con fecha de emisión posterior prevalecerá sobre las Adendas de emisión anterior.

Se advierte a los Interesados y Proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que expresamente se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, los demás términos y condiciones de los Términos de Referencia no modificados, se mantienen vigentes.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se **subrayan y se resaltan en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~garantía~~.

Con base en lo anterior, atendiendo al ARTÍCULO SEGUNDO del Estatuto de Contratación de DISPAC y que fueron recibidas en la plataforma SECOP II observaciones y solicitudes de aclaración de interesados en el proceso encontrado la necesidad de hacer aclaraciones y ajustes que considera DISPAC pertinentes al proceso, se dispone:

De acuerdo con la respuesta a las observaciones dadas a la **UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELECTRICA DEL PACIFICO** en documento de esta misma fecha publicadas en el SECOPII, se modifica el cronograma de proceso de selección así:

1. Modifíquese el numeral 23. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de la siguiente manera:

23. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cronograma de proceso de selección actual;

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación Aviso de Prensa 1	Oct 15-2021
2	Publicación aviso de Prensa 2	Oct 18-2021
3	Publicación aviso de Prensa 3	Oct 25-2021
4	Apertura del proceso, publicación en la Web y SECOP II de los términos	Oct 29-2021

5	Visita explicativa obligatoria iniciará a las 8:00 am	Nov 15 a 20 2021
6	Fecha límite para solicitar aclaraciones a los TR hasta las 4:00 p.m	Nov 25-2021
7	Fecha límite de publicación de respuestas o Adendas	Nov 29-2021
8	Pago del derecho a participar hasta las 11:00 am	~~Ene. 31. 2022~~
9	Fecha límite de entrega de ofertas hasta las 3:00 pm	~~Ene. 31. 2022~~
10	Evaluación preliminar y puesta a consideración de Interesados	~~Feb. 4. 2022~~
11	Fecha límite para comentarios de oferentes y Subsanaciones hasta las 5:00 pm	~~Feb. 18.2022~~
12	Evaluación Final y Adjudicación	~~Feb. 24.2022~~

Cronograma del proceso de selección modificado así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación Aviso de Prensa 1	Oct 15-2021
2	Publicación aviso de Prensa 2	Oct 18-2021
3	Publicación aviso de Prensa 3	Oct 25-2021
4	Apertura del proceso, publicación en la Web y SECOP II de los términos	Oct 29-2021
5	Visita explicativa obligatoria iniciará a las 8:00 am	Nov 15 a 20 2021
6	Fecha límite para solicitar aclaraciones a los TR hasta las 4:00 p.m	Nov 25-2021
7	Fecha límite de publicación de respuestas o Adendas	Nov 29-2021
8	Pago del derecho a participar hasta las 11:00 am	**Feb. 14-2022**
9	Fecha límite de entrega de ofertas hasta las 3:00 pm	**Feb. 14-2022**
10	Evaluación preliminar y puesta a consideración de Interesados	**Feb. 17-2022**
11	Fecha límite para comentarios de oferentes y Subsanaciones hasta las 5:00 pm	**Mar. 03-2022**
12	Evaluación Final y Adjudicación	**Mar. 07-2022**

26.DOCUMENTOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Para efectos de la evaluación de los documentos esenciales requeridos, el oferente debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

DOCUMENTOS SUBSANABLES: El término “subsanable” indica que, si el documento ha sido presentado, pero posee algún error o inconsistencia, podrá ser corregido; igualmente, si el documento no ha sido presentado, podrá ser solicitado y aportado.

DOCUMENTOS NO SUBSANABLES: La no presentación de los documentos calificados como no subsanables determina que la oferta no sea tenida en cuenta y por lo tanto será descalificada inmediatamente. A pesar de lo anterior, el documento será subsanable siempre y cuando haya sido presentado y si contiene algún error o inconsistencia podrá ser corregido.

El término “subsanable siempre y cuando sea presentado”, indica que podrá corregirse el documento, pero siempre que haya sido aportado por el oferente.

a) Índice con la relación precisa de todos los documentos que conforma la oferta, indicando el número de página donde se encuentran, **Subsanable**.

……..

h) Garantía de seriedad de la oferta: La Garantía de Seriedad podrá consistir en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) una garantía bancaria a primer requerimiento.

~~Póliza de seguros. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente y a cada uno de sus miembros en caso de Estructuras Plurales y a favor de DISPAC, con indicación del número y objeto del presente Proceso de Selección. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria DISPAC, y como tomador el Proponente o cada uno de sus Integrantes en caso de Estructuras Plurales. En el caso de reincorporarse reaseguros deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia. Si la Garantía de Seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la Garantía de Seriedad (según el modelo que se adjunta a los presentes Términos de Referencia como FORMATO 10. Certificación del~~

Asegurador). El reasegurador que se incluya en el FORMATO 10. Certificación del Asegurador deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con los siguientes requisitos: (i) si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en REACOEX; y (ii) en el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con cualquier calificación de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX que se enuncia a continuación: (1) Standards & Poor´s: A, (2) A.M. Best: a, (3) Fitch Ratings: A, (4) Moody´s: Aa3.

Garantía bancaria a primer requerimiento. Si la Garantía de Seriedad de la Propuesta es una garantía bancaria a primer requerimiento, ésta deberá ser otorgada por un establecimiento de crédito o una institución financiera del Sector Financiero, constituido y legalmente autorizado para operar en Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a DISPAC, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al 20% (veinte por ciento) del total de la oferta (incluido el IVA). Adicionalmente, ésta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

(i) Deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de DISPAC el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Proponente o alguno de sus miembros; y

(ii) A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera extranjera.

En cuanto a la póliza de seriedad de la oferta para entidades del sector de servicios ley 142 y143 de 1994 a cargo del proponente y a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC SA ESP NIT 818001629-4 por un valor del 20% (veinte por ciento) del total de la oferta (incluido el IVA) y una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha de cierre de la presente solicitud a Ofertar. En caso de consorcios o uniones temporales esta debe ir firmada por cada uno de los representantes legales y conformantes de las firmas consorciadas o de las uniones temporales.

Si es Garantía Bancaría de Primer Requerimiento deberá suscribirse por el mismo porcentaje y monto resultante del párrafo anterior.

La Garantía tiene como objeto garantizar la seriedad de la oferta y la firma del contrato sin condicionamientos o sometiéndola a la modificación de la minuta de contrato aquí publicada, así como de la entrega de la póliza de cumplimiento dentro de las condiciones y términos expresados en estos pliegos, debe adjuntarse una garantía de seriedad de la propuesta a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios leyes 142 y 143 de 1994, junto con su correspondiente recibo original de pago de prima con las siguientes características:

Afianzado, Tomador: Debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último.

Beneficiario: Debe figurar como beneficiario EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP "DISPAC S.A. ESP."

Constitución y Expedición: En todo caso el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de suscripción del contrato.

La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros o por una entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios leyes 142 y 143 de 1994; la garantía no puede ser cancelada unilateralmente por el proponente ni por la entidad aseguradora o avaladora. El emisor de la garantía deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera para la emisión de la misma.

La no presentación de la garantía de seriedad es motivo de descalificación. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, DISPAC S.A. ESP solicitará al proponente que la corrija y si no lo hace dentro de los plazos estipulados en el cronograma de esta convocatoria pública, se rechazará la propuesta.

Se entiende por corrección, el suministro de una modificación a la misma póliza presentada en la oferta, esto es, con el mismo número, caso contrario no será aceptada.

~~Adicionalmente dará lugar a hacer efectiva la póliza o garantía los siguientes eventos:~~

~~1. Si el oferente ganador revoca la propuesta.~~
~~2. Si el oferente favorecido pretende modificar su oferta, condicionarla, cambiar la minuta del contrato.~~
~~3. Si el oferente favorecido, pretende que DISPAC suscriba documentos contractuales adicionales al contrato aquí publicado, documentos proforma o cualquier escrito, como requisito para suscribir el contrato.~~
~~4. Cuando el oferente favorecido, le exija a DISPAC una garantía.~~
~~5. Cuando el contrato no se pueda suscribir por un hecho imputable al oferente.~~
~~6. Cuando después de firmado el contrato el Contratista no constituye la póliza de cumplimiento exigida o una cualquiera de las requeridas en los pliegos en las condiciones aquí señaladas, ni dentro del plazo fijado para tal evento.~~

~~**Compromiso Garantía de Cumplimiento**~~

~~Los Proponentes deberán presentar con su Propuesta, una carta de compromiso expedida por una Compañía de Seguros Aceptable, de acuerdo con el FORMATO 11. Carta de Compromiso de constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento de estos Términos de Referencia, mediante la cual ésta se compromete a expedir la póliza o Garantía de Cumplimiento y demás pólizas exigidas en estos Términos de Referencia, en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del Contrato.~~

~~Esta carta deberá ser suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros Aceptable y se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.~~ ~~**Subsanable.**~~

i) …….

El numeral 26 literal “h” de los pliegos se modifica de la siguiente forma

h) Garantía de seriedad de la oferta: La Garantía de Seriedad podrá consistir en (i) un contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) una garantía bancaria a primer requerimiento.

Póliza de seguros. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del

Proponente y a cada uno de sus miembros en caso de Estructuras Plurales y a favor de DISPAC, con indicación del número y objeto del presente Proceso de Selección. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria DISPAC, y como tomador el Proponente o cada uno de sus Integrantes en caso de Estructuras Plurales. En el caso de reincorporarse reaseguros deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia. Si la Garantía de Seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la Garantía de Seriedad (según el modelo que se adjunta a los presentes Términos de Referencia como FORMATO 10. Certificación del Asegurador). El reasegurador que se incluya en el FORMATO 10. Certificación del Asegurador deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con los siguientes requisitos: (i) si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en REACOEX; y (ii) en el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con cualquier calificación de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX que se enuncia a continuación: (1) Standards & Poor´s: A, (2) A.M. Best: a, (3) Fitch Ratings: A, (4) Moody´s: Aa3.

Garantía bancaria a primer requerimiento. Si la Garantía de Seriedad de la Propuesta es una garantía bancaria a primer requerimiento, ésta deberá ser otorgada por un establecimiento de crédito o una institución financiera del Sector Financiero, constituido y legalmente autorizado para operar en Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a DISPAC, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al 20% (veinte por ciento) del total de la oferta (incluido el IVA). Adicionalmente, ésta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

(i) Deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de DISPAC el compromiso de pagar el valor de la garantía, en

caso de incumplimiento por parte del Proponente o alguno de sus miembros; y

ii) A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera extranjera.

En cuanto a la póliza de seriedad de la oferta deberá cumplir los requerimientos de la ley 1082 de 2015, *ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de diez por ciento (10%) del valor de la oferta incluido IVA. En caso de consorcios o uniones temporales esta debe ir firmada por cada uno de los representantes legales y conformantes de las firmas consorciadas o de las uniones temporales.

Si es Garantía Bancaría de Primer Requerimiento deberá suscribirse por el mismo porcentaje y monto resultante del párrafo anterior.

La Garantía tiene como objeto garantizar la seriedad de la oferta y la firma del contrato sin condicionamientos o sometiéndola a la modificación de la minuta de contrato aquí publicada, así como de la entrega de la póliza de cumplimiento dentro de las condiciones y términos expresados en estos pliegos, debe adjuntarse una garantía de seriedad de la propuesta a favor de ENTIDADES ESTATALES en los términos del Decreto 1082 de 2015, junto con su correspondiente recibo original de pago de prima con las siguientes características:

Afianzado, Tomador:	**Debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último.**
Beneficiario:	**Debe figurar como beneficiario EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP "DISPAC S.A. ESP."**

Constitución y Expedición: **En todo caso el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de suscripción del contrato.**

La garantía debe ser expedida por una compañía no puede ser cancelada unilateralmente por el proponente ni por la entidad aseguradora o avaladora. El emisor de la garantía deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera para la emisión de la misma.

La no presentación de la garantía de seriedad es motivo de descalificación. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, DISPAC S.A. ESP solicitará al proponente que la corrija y si no lo hace dentro de los plazos estipulados en el cronograma de esta convocatoria pública, se rechazará la propuesta.

Se entiende por corrección, el suministro de una modificación a la misma póliza presentada en la oferta, esto es, con el mismo número, caso contrario no será aceptada.

Compromiso Garantía de Cumplimiento

Los Proponentes deberán presentar con su Propuesta, una carta de compromiso expedida por una Compañía de Seguros Aceptable, de acuerdo con el FORMATO 11. Carta de Compromiso de constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento de estos Términos de Referencia, mediante la cual ésta se compromete a expedir la póliza o Garantía de Cumplimiento y demás pólizas exigidas en estos Términos de Referencia, en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del Contrato.

Esta carta deberá ser suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros Aceptable y se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Subsanable.

37.GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA

SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 ~~a favor de entidades del sector eléctrico leyes 142 y 143 de 1994~~, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria en los siguientes riesgos:

~~**a) Póliza de buen manejo de anticipo:** Para garantizar el buen manejo del anticipo, el contratista deberá mantener asegurado el cien por ciento (100%) del valor total de los anticipos a partir de la fecha de firma del contrato con una vigencia igual a la de la liquidación del contrato y doce (12) meses más.~~

~~**b) Póliza de cumplimiento del contrato**: Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más.~~

~~**c) Póliza de pagos de salarios y prestaciones sociales:** Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.~~

~~**d) Póliza de estabilidad de la obra**: Para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra.~~

~~**e) Póliza de calidad de los bienes suministrados:** Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contado a partir del acta de recibo total a satisfacción.~~

~~**g) Póliza para la calidad del servicio:** Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.~~

~~**h) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, y DISPAC SA ESP como asegurado y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) mes más; lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de entidades del sector eléctrico leyes 142 y 143 de 1994.~~

El numeral 37 de los pliegos y la cláusula de garantías del contrato se ajustan en los términos de la ley 2195 de 2022 de la siguiente forma

37.GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 **a favor de entidades estatales**, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria en los siguientes riesgos:

~~**a)**~~ **Póliza de buen manejo de anticipo: Para garantizar el buen manejo del anticipo, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.10 de la ley 1082 de 2015, el contratista deberá mantener la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo vigente hasta la liquidación del contrato, por el ciento por ciento (100%) de las sumas establecidas como anticipo.**

b) Póliza de cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, en aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.12 deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

c) Póliza de pagos de salarios y prestaciones sociales: Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.13 de la ley 1082 de 2015 equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato incluido IVA. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) Póliza de estabilidad de la obra: Para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada y en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.14 de la ley 1082 de 2015 equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia de tres (3) años mas a la vigencia del plazo del contrato.

e) **Póliza de calidad de los bienes suministrados: Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contado a partir del plazo final del contrato, lo anterio en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.16 de la ley 1082 de 2015 .**

f) **Póliza para la calidad del servicio: Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción, lo anterio en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.15 de la ley 1082 de 2015.**

h) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, y DISPAC SA ESP como asegurado y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más; lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 artículo 2.2.1.2.3.1.17.

ACLARACION ANTICIPO

Con el fin de reiterar las aclaraciones dadas en la respuesta a las observaciones formuladas al tema del anticipo se reitera lo siguiente.

Frente al tema del anticipo el Sistema General de Regalías tiene reglado el procedimiento

1
2
3

3. ALCANCE

El presente documento va dirigido a las entidades que manejan los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

4
5
6 …….
7

En desarrollo a lo indicado anteriormente, la administración del SPGR presenta a los diferentes ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías un conjunto de manuales que les indicarán los pasos a seguir en el aplicativo para reflejar la ejecución financiera de los diferentes recursos, en el proceso de pago a destinatario final.

8
9 ……
10

Un endoso es una modificación que se hace al beneficiario original de una orden de pago generada y para la cual media una justificación para que este hecho se realice. En el SPGR se tiene esta transacción disponible en órdenes de pago presupuestales para dos casos puntuales:

a) Pago de un anticipo, que de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

11

……..

girar a Fondos de Inversión Colectiva", por tanto no se paga al tercero contratista con el cual se firma el contrato sino se endosa a la fiducia o al patrimonio autónomo irrevocable constituido por el contratista.

Por lo que en forma expresa se indica que el anticipo no puede ser entregado al contratista, solo puede darse a fiducia mediante un endoso.

Por otra parte ello se ejecuta dentro del aplicativo del Sistema

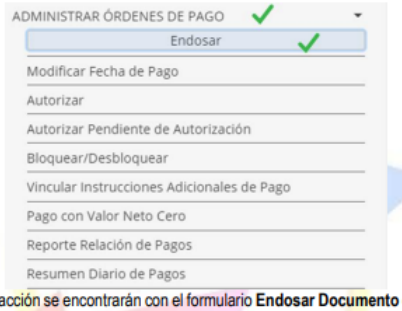
6. DESARROLLO TÉCNICO DEL DOCUMENTO

Guía para el registro el atributo de endoso de orden de pago

Se debe ingresar a través del siguiente menú:

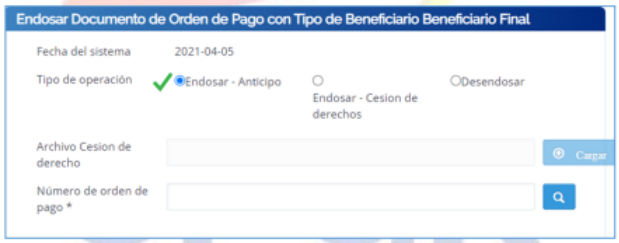
SPGR Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Ilustración 1. Menú endoso de orden de pago



Al ingresar a la transacción se encontrarán con el formulario **Endosar Documento de Orden de Pago con Tipo de Beneficiario Final,** en el se observan dos tipos de operaciones para endoso.

Ilustración 2. Endosar anticipo



1.1. Endosar - Anticipo

La opción **Endosar – Anticipo,** este caso se aplica cuando la orden de pago debe endosarse a una fiducia que recibe el anticipo para la ejecución del proyecto. Para seleccionar el **Número de orden de pago** se da *clic* en el botón lupa, lo que permite el uso de los diferentes filtros de búsqueda, o directamente el número de la orden de pago.

1

2

Manual Administración de Terceros.

Se escoge el **Medio de pago** autorizado para esta transacción, la opción **Abono en cuenta,** este medio de pago desplegará el formulario de **Cuenta Bancaria**, el cual se diligenciará con base a los datos de la fiducia.

Ilustración 8. Completar datos del pago a la fiducia

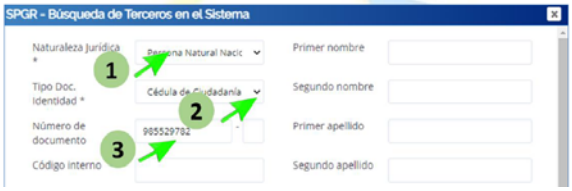


3

4

La lupa le llevará al formulario de búsqueda **SPGR – Búsqueda de Terceros en el Sistema,** en este diligenciará los filtros de **Naturaleza jurídica, Tipo Doc Identidad, Número de documento,** continuará con *clic* en el botón **Buscar,** seleccionará la opción requerida en los resultados de búsqueda finalizará con *clic* en el botón **Aceptar.**

Ilustración 15. Búsqueda y selección de beneficiario



1

2

3 ……

Nota: El tercero que identifica la fiducia o el patrimonio autónomo irrevocable se ha debido crear previamente como **Tercero Jurídico** nacional, el paso a paso lo encontrará en el punto **6.1.** del **Manual Administración de Terceros.**

El sistema cargará automáticamente la información en el formulario principal de endoso, para que luego seleccione el **Medio de pago** autorizado para esta transacción que es **Abono en cuenta**. La selección de esta opción activará el formulario de **Cuenta Bancaria,** esta deberá seleccionarse en la respectiva lupa del campo.

4

5

6 Por lo que los giros desde el patrimonio autónomo se realizan directamente a cada
7 proveedor.

8

9 Lo anterior fue advertido en los pliegos del proceso, como lo demuestra la imagen

10

DE REGALIAS.

m) Constitución de la fiducia por parte de DISPAC a la cual se girarán los anticipos desembolsados por el Sistema General de Regalías, desde las cuales se realizarán los pagos a los proveedores directamente.
n) FORMATO 14. Formulario anticipo proveedores, suscrito por cada uno de los proveedores a quienes girará el anticipo DISPAC.

11

12 En resumen, una vez suscrito el contrato, suscrita el acta de inicio, aprobadas las
13 pólizas constituido el patrimonio autónomo y endosado los anticipos uno, dos y
14 tres al PATRIMONIO AUTONOMO, estos serán desembolsados a la fiducia, pero
15 no podrán ser utilizados hasta que se produzca el CIERRE FINANCIERO en los
16 términos de los

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral de los Términos de Referencia y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Propuesta. Las demás condiciones de los Términos de Referencia de las Solicitud Pública de Ofertas SPO-DG-009-2021 no modificadas, se mantienen vigentes.

Se reitera, que los instructivos del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS están incorporados a estos pliegos en su totalidad, y es obligación de los oferentes documentarse sobre ellos, así como darles aplicación en la ejecución del contrato si son adjudicatarios del proceso precontractual.

Es obligación y responsabilidad de los interesados en la presentación de propuestas la de consultar de manera permanente en la plataforma SECOP II todo lo relacionado con la presente invitación

Dada en Bogotá D.C a los veinte y ocho (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

JORGE HERNAN MESA BOTERO

Firmado digitalmente por JORGE HERNAN MESA BOTERO
Nombre de reconocimiento (DN): title=GERENTE GENERAL, sn=MESA BOTERO, street=CR 7 24 76, st=QUIBDO, ou=OTROS - 2 ANOS - TOKEN FISICO, serialNumber=1265962, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8180016294, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=19366014, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=154, o=EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., l=CHOCO, givenName=JORGE, email=JMESA@DISPAC.COM.CO, c=CO, cn=JORGE HERNAN MESA BOTERO
Fecha: 2022.01.27 17:...

JORGE HERNÁN MESA BOTERO
GERENTE GENERAL
DISPAC SA ESP

Proyecto: Alejandro Estrada Carmona	Elaboro: Comité de Evaluación German Gustavo Ruge María Ximena Quintero	Reviso : Manuel Jaimes García	Numero de folios: 17 Numero de anexos: 0

1